



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2020-00212- 00**
Demandante **MARIA LEIDY GARCIA**
Demandado **HEREDEROS NENCER MADRIGAL HERNANDEZ**

Neiva, Veinte (20) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Conforme lo dispone el Art. 373 del Código General de Proceso, se cita a las partes para el día ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM), la audiencia de instrucción y juzgamiento, en la cual se agotarán las etapas previstas en dicho acto procesal.

Para los fines anteriores procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE

1° Documentales: Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, a saber registro de defunción del fallecido NENCER MADRIGAL HERNANDEZ, copia del cedula de ciudadanía de los señores NENCER MADRIGAL HERNANDEZ y MARIA LEIDY GARCIA, registros civiles de nacimiento de los hijos en común de los pretensos compañeros permanentes y copia de cedula de ciudadanía de las mismas y declaraciones extrajuicio.

2° Testimoniales: Se decreta el testimonio de los señores JESSICA ALEJANDRA MORENO MARTINEZ y NUBIA MONTEALEGRE, a efectos que declare sobre los hechos materia de debate.

**PRUEBAS SOLICITADAS POR LA CURADORA AD
LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL EXTINTO
NENCER MADRIGAL HERNANDEZ.**

El demandado representado por Curador ad- litem, no apporto ni solicito medios de convicción a fin de controvertir las pretensiones contenidas en el libelo introductorio, limitándose a proponer excepciones de mérito.

PRUEBAS DE OFICIO

1º Interrogatorio a las partes: Se ordena la recepción de interrogatorio de los sujetos procesales, para que declaren sobre los hechos materia de debate.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

